

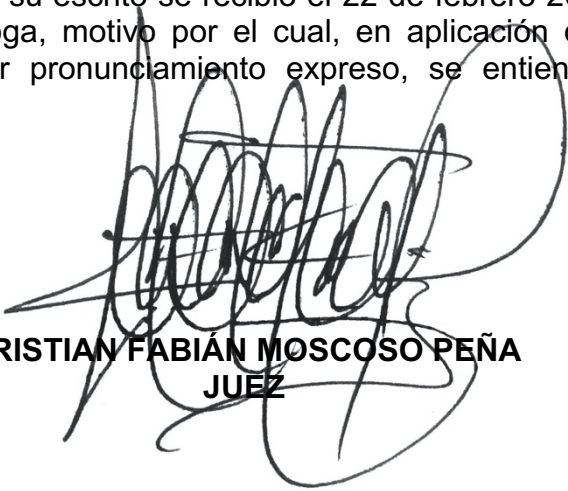


Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	María Carolina Chavarro Barrera
Causante	Julio Guillermo Rojas Cruz (q.e.p.d.)
Radicación	50001 31 10 003 2021 00248 00
Asunto	Resuelve solicitud, reconoce poder y otro
Fecha de la providencia	Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo allegado visto en 019, 020 y 021, se DISPONE:

- 1.- El Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno respecto al memorial allegado por el abogado Juan Guillermo González Rodríguez visto en 019SolicitaFueroAtraccion, por no allegar poder para actuar en este asunto.
- 2.- Reconocer al abogado Gilberto Romero Ruiz como apoderado de la señora **BÁRBARA CRUZ DE ROJAS**, para los efectos del poder allegado.
- 3.- Conforme lo dispone el artículo 492 del C.G. del P., el requerimiento por el término de veinte (20) días para que se pronunciara la heredera **BARBARA CRUZ DE ROJAS**, respecto a la herencia del señor Julio Guillermo Rojas Cruz (q.e.p.d.), venció en silencio el 14 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que fueron ordenados con auto del 11 de enero de 2022 y su escrito se recibió el 22 de febrero 2022, amén que no se avizora solicitud de prórroga, motivo por el cual, en aplicación del artículo 1290 del Código Civil, al no haber pronunciamiento expreso, se entiende que la heredera repudia la herencia.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
JUEZ



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO – META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
041 Del 16-06-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria